



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 4834 DE

(22 NOV 2017)

Por la cual se aclara una Resolución

EL DIRECTOR DE RIESGOS LABORALES

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, el numeral 15 del artículo 23 del Decreto 4108 de 2011 y de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Ley 1437 de 2011", así como el Artículo 310 del Código de Procedimiento Civil y

CONSIDERANDO

Que éste despacho mediante **Resolución No. 3195 del 28 de Agosto de 2017**, resolvió Recurso de Apelación interpuesto por parte del **CONSORCIO PARQUE BIBLIOTECA PEÑON RENONDO**, con Nit 800.091.594-4, interpuesto contra la **Resolución No. 0366 del 29 de Julio de 2016**, pero por error involuntario ocurrido en esta instancia, en la parte resolutive de la **Resolución 3195 del 28 de Agosto de 2017**, se estipulo en números y en letras una cuantía distinta a la que corresponde, con lo cual se observa un error aritmético meramente formal que ocurrió al digitar los valores, siendo el valor real de la multa la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS MCTE (\$13.789.100.00)**, equivalentes a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2016.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación que no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.

Advertido lo anterior, siendo éste un error aritmético evidente y prevaleciendo la buena fe y el derecho sustancial en las actuaciones de las autoridades, aunado a la observancia de la potestad rectificadora de los errores materiales involuntarios, conforme a la remisión del artículo precedente y lo establecido en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, aplicado jurisprudencialmente como lo hizo en su

22 NOV 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO

14834

DE

HOJA No.

2

Continuación de la resolución "Por la cual se aclara una resolución"

oportunidad el honorable Consejo de Estado refiriéndose a la corrección de errores aritméticos o de transcripción, precisando lo siguiente:

*"Corrección de los actos administrativos y liquidaciones privadas. **Podrán corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción cometidos en las providencias, liquidaciones oficiales, y demás actos administrativos mientras no se haya ejercitado la acción contenciosa administrativa. Palmariamente, se observa la impertinencia e inaplicabilidad de la disposición al asunto debatido, no solamente por lo dicho en párrafos anteriores, sino por lo que con toda claridad se desprende de su texto: la norma se refiere exclusivamente a la corrección de yerros aritméticos o de errores de transcripción incurridos en los actos administrativos, desde luego por parte de los funcionarios que los expiden**"* Negrilla y subrayado fuera de texto original.

Por lo anteriormente señalado, se hace necesario entonces corregir el error en la cuantía de la multa, generando la subsistencia y completando el contenido de la resolución en comento, teniéndose ésta providencia como parte integral de la **Resolución No. 3195 del 28 de Agosto de 2017**, emanada de la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución No. 3195 del 28 de Agosto de 2017, en adelante téngase como **Artículo PRIMERO**, de esta providencia lo siguiente:

*"**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** la Resolución No 0366 de julio 29 de 2016, de la Dirección Territorial del Huila del Ministerio del Trabajo, aclarando el artículo primero el cual quedara así **ARTICULO PRIMERO. SANCIONAR, a FERNANDO JIMENEZ ROA, identificado con CC No 12.192.340 y a JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ, identificado con CC No 79.946.569, integrantes del CONSORCIO PARQUE BIBLIOTECA PEÑON REDONDO 2013, NIT 900618917-7, con domicilio en la carrera 7 No 947 casa 1 conjunto los canelos barrio provivienda Municipio de Garzón, con multa pecuniaria equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes es decir (\$13.789.100.00) de conformidad con la parte motiva de esta providencia.**"*

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a las partes jurídicamente interesadas, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, artículos 67, 68, 69 y 71; advirtiendo que contra ésta no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente a la oficina de origen para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su publicación y corrige el artículo Primero de la **Resolución No. 3195 del 28 de Agosto de 2017**, así como las consideraciones del mismo acto administrativo únicamente respecto del error corregido.

Continuación de la resolución "Por la cual se aclara una resolución"

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 3195 del 28 de Agosto de 2017, siguen sin modificación alguna, conservan su validez y por consiguiente tienen plenos efectos jurídicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 NOV 2017

BERNARDO ORDOÑEZ SANCHEZ
Director de Riesgos Laborales

Elaboró: ANGELA G- Inspector de Trabajo.

Funcionario	Nombre y Apellidos	Vo.Bp
Proyectado por:	LUZ ANGELA GONZALEZ M.	
Revisó y aprobó el contenido con los documentos legales de soporte:	DIANA PAOLA REYES BERNAL Coordinadora Grupo Atención a Recursos en Segunda Instancia	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.		

Continuación de la resolución "Por la cual se aclara una resolución"

[The main body of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]